



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **JENNIFER HASSEL VILLAMIL ALVAREZ**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RRF-356-2025** que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -** Visto el informe que antecede y en virtud que en fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), la abogada **ANA GABRIELA LAGOS PASTRANA**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES, S.A. DE C.V.**, con RTN [REDACTED] presentó escrito denominado **"PROPOSICIÓN Y EVACUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS. - TRÁMITE. - RESOLUCIÓN. - SE DELEGA PODER. -"**, el cual corre agregado del folio veintiocho (28) al folio treinta y siete (37) del expediente de mérito en el que propone los medios de prueba de los que se hará valer para sustentar el presente recurso, haciendo uso del término legal de un (1) mes concedido en la providencia de fecha once (11) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), asimismo, la abogada **ANA GABRIELA LAGOS PASTRANA**, delega el poder con que actúa en la abogada **JENNIFER HASSEL VILLAMIL ALVAREZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 22923, con oficinas profesionales ubicadas en Torre Centro Morazán, Colonia Pueblo Nuevo, Torre No. 1, oficina No. 10919, celular número 9765-7512 y correo electrónico jhvillamil@abacointernacional.com. **EN CONSECUENCIA:** 1) Téngase por recibido el escrito presentado. 2) Téngase por delegado el poder en la abogada **JENNIFER HASSEL VILLAMIL ALVAREZ**. 3) Téngase por admitidos y evacuados los medios de prueba documentales propuestos, mismos que serán analizados en la Resolución que emita esta Secretaría de Estado. 4) Se da por cerrado el término legal concedido en la providencia de fecha once (11) de marzo del año dos mil veintiséis (2026). 5) Una vez notificada la presente providencia, remítanse las diligencias a la Unidad de Servicios Legales a fin de emitir el dictamen legal que en derecho corresponde. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 14.1, 88, 90, 91, 92, 93, 171 y 204 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016 y sus reformas; Artículo 251 del Código Procesal Civil; 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto Legislativo No. 152-87. - **NOTIFÍQUESE. - (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL.** - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR

Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024



BRA

Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, Centro Histórico,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.